



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE RIOHACHA

Veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Trece (2013)

Referencia

Medio de Control: Ejecutivo

Actor: **JAIRO MOSCOTE MOSCOTE**

Demandado: E.S.E. Hospital Armando Pabón de Manaure – La Guajira

Radicación Expediente No. 44-001-33-33-002-2013-00044-00

Asunto a decidir

Vencido el término para cumplir el requerimiento procede el Despacho a pronunciarse sobre el mandamiento de pago en el proceso ejecutivo promovido por el señor JAIRO MOSCOTE MOSCOTE a través de apoderado judicial contra de la E.S.E. HOSPITAL ARMANDO PABÓN DE MANAURE – LA GUAJIRA

Consideraciones

Verificado que la demanda fue subsanada en debida forma el Despacho procede a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

En respaldo de sus pretensiones el apoderado de la parte accionante presenta los siguientes documentos:

- Copia autenticada de la Orden pago de fecha 30 de enero de 2009, correspondiente a la Orden de Trabajo No. 0100.¹

d

¹ Folio 9

- Copia autenticada de la Resolución No. 00182 de 2009, por medio de la cual se reconoce y autoriza un pago.²
- Copia autenticada de la Orden de Servicio No. 0100 de 2009 por valor de VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$23.600.000).³
- Copia Autenticada de la cuenta de cobro por valor de VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$23.600.000).⁴
- Copia autenticada del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0100000066 por valor de VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$23.600.000).⁵
- Copia autenticada de la Orden pago de fecha 1º de abril de 2008, correspondiente a la Resolución No.0597.⁶
- Copia autenticada de la Resolución No. 00597 de 2008, por medio de la cual se reconoce y autoriza un pago.⁷
- Copia autenticada de la Orden de Prestación de Servicios Profesionales de fecha cuatro (04) de marzo de dos mil ocho (2008) por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000).⁸
- Copia autenticada de la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal No. 080568 de fecha tres (03) de marzo de dos mil ocho (2008), por valor de de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000).⁹
- Copia autenticada del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP0569 por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000).¹⁰

² Folio 10

³ Folios 11-12

⁴ Folio 13

⁵ Folio 14

⁶ Folio 32

⁷ Folio 10

⁸ Folios 34-36

⁹ Folio 37

¹⁰ Folio 38

- Copia autenticada del Registro Presupuestal No. RP0858 por valor de de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000).¹¹
- Copia autenticada del certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0100000160.¹²
- Copia autenticada del Registro Presupuestal No. 0100000762.¹³
- Copia autenticada del Registro Presupuestal No. 0100000183.¹⁴

Esta Agencia Judicial considera que la copia del Copia autenticada de la Orden pago de fecha 30 de enero de 2009, correspondiente a la Orden de Trabajo No. 0100; la copia autenticada de la Resolución No. 00182 de 2009, por medio de la cual se reconoce y autoriza un pago, la copia autenticada de la Orden de Servicio No. 0100 de 2009 por valor de VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$23.600.000), la copia Autenticada de la cuenta de cobro por valor de VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$23.600.000), la copia autenticada del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0100000066 por valor de VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$23.600.000), la copia autenticada del Registro Presupuestal No. 0100000191 por valor de VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$23.600.000), la copia autenticada de la Orden pago de fecha 1º de abril de 2008, correspondiente a la Resolución No.0597, la copia autenticada de la Resolución No. 00597 de 2008, por medio de la cual se reconoce y autoriza un pago, la copia autenticada de la Orden de Prestación de Servicios Profesionales de fecha cuatro (08) de marzo de dos mil ocho (2008) por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000), la copia autenticada de la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal No. 080568 de fecha tres (03) de marzo de dos mil ocho (2008), por valor de de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000), la copia autenticada del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP0569 por valor de QUINCE MILLONES

¹¹ Folio 39

¹² Folio 40

¹³ Folio 41

DE PESOS (\$15.000.000), la copia autenticada del Registro Presupuestal No. RP0858 por valor de de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000), configuran un titulo ejecutivo integrado o complejo, por cumplir los requisitos exigidos por el artículo 488 del C.P.C., en concordancia con el artículo 297 del C.P.A.C.A., por lo que se dispondrá librar mandamiento de pago a favor del actor y en contra del demandado por las sumas de: VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$23.600.000), correspondientes a la Orden de Servicio No. 0100 de 2009 y QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) correspondientes a la Orden de Prestación de Servicios Profesionales de fecha cuatro (04) de marzo de dos mil ocho (2008).

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva, a favor de del señor JAIRO MOSCOTE MOSCOTE contra la E.S.E. HOSPITAL ARMANDO PABÓN LÓPEZ DE MANAURE – LA GUAJIRA, por la suma de VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$23.600.000), correspondientes a la Orden de Servicio No. 0100 de 2009 y QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) correspondientes a la Orden de Prestación de Servicios Profesionales de fecha cuatro (04) de marzo de dos mil ocho (2008), más intereses moratorios y costas.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por medio de anotación en estado electrónico al demandante, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 171 y 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: CONCÉDASE el término de cinco (5) días para que la entidad ejecutada proceda a cancelar la obligación adeudada y los intereses.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente a la entidad demandada E.S.E. HOSPITAL ARMANDO PABÓN LÓPEZ DE MANAURE – LA GUAJIRA a través de su representante legal, o por quien haga sus veces al momento de la

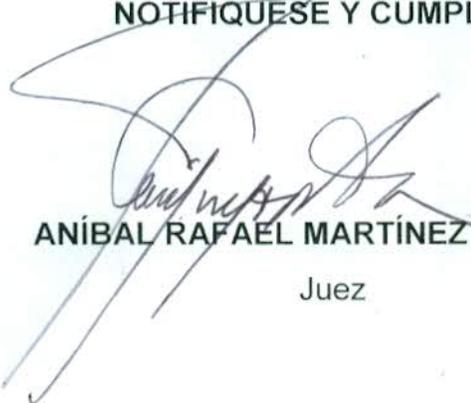
61

notificación, al correo electrónico hapl_manaurejuridica@hotmail.com, de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del C. P. A. C. A., modificado por el Artículo 612 del C.G.P.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente al Procurador Judicial 202 Administrativo, como Representante del Ministerio Público al correo electrónico procjudadm202@procuraduria.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el Artículo 612 del C.G.P.

SEXTO.- FÍJESE como gastos ordinario del proceso, la suma de NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$98.250.00) que deben ser consignados por la parte actora en la cuenta de Ahorros de gastos ordinarios N° 43603000175-6 de este Juzgado, en el Banco Agrario. Termina cinco (5) días. Se aclara a la parte interesada que las notificaciones personales ordenadas en este auto no se harán efectivas hasta tanto se acredite el pago de los gastos ordinarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA

Juez



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
RIOHACHA

Veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Trece (2013)

Referencia

Medio de Control: Ejecutivo

Demandante: **JAIRO MOSCOTE MOSCOTE**

Demandado: E.S.E. Hospital Armando Pabón de Manaure – La Guajira

Radicación Expediente No. 44-001-33-33-002-2013-00044-00

Asunto a decidir

Vista la solicitud¹ de medida previa realizada por la parte ejecutante a través de su apoderado judicial, en virtud de lo dispuesto en los artículos 513 y 678 del C.P.C, se accederá a tal solicitud por lo que se procederá de conformidad.

Así las cosas este despacho,

DISPONE

PRIMERO.- FIJAR CAUCIÓN en la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$3.860.000) equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mandamiento de pago, teniendo en cuenta las motivaciones que anteceden.

SEGUNDO.- Se le otorga un plazo de diez (10) días a la parte accionante para que constituya caución, según lo establecido en el artículo 678 del C.P.C.

¹ Folios 1-4 Cuaderno de medidas

TERCERO.- Prestada la caución, pase nuevamente al despacho para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANIBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA

Juez